



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

### *Decreto de Alcaldía N° 008*

Ate, 11 JUN 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO el Informe N° 085-2010/MDA-SG de la Secretaría General, el Informe N° 354-2010-MDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 2058-2010/MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como Institución Natural y fundamental de la sociedad, de conformidad con lo expuesto en el artículo 4° de la Constitución Política.

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 20°, numeral 16) que es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo a las Normas del Código Civil.

Que, el Art. 248° del Código Civil, establece las formalidades y requisitos para la celebración de Matrimonios Civiles, los cuales declaran su solicitud oral o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital; asimismo, el Art. 252° de la referida norma, establece que el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos, si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Art. 248°.

Que, mediante Informe N° 085-2010/MDA-SG la Secretaría General, recomienda celebrar el Matrimonio Civil Comunitario, el día domingo 29 de agosto del 2010, en la Plaza de Armas del Distrito, indicando los requisitos que deben de cumplir los contrayentes, proponiendo el costo del acto, así como la programación para la celebración.

Que, mediante Informe N° 354-2010-MDA/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que ante la necesidad de muchas parejas de convivientes del Distrito de formalizar su estado civil y teniendo en cuenta la acogida de este tipo de celebraciones entre los vecinos, es de opinión que es factible la realización de dicha celebración, previo cumplimiento de los requisitos exigidos, estableciéndose una cuota mínima a pagar por cada pareja de contrayentes, con carácter EXCEPCIONAL por única vez, siendo procedente además la Dispensa de Publicación, en virtud de lo señalado en el Art. N° 252° del Código Civil, siempre en cuando se hayan presentado todos los requisitos establecidos en el Art. 248° de la referida Norma, para cuyos efectos deberá emitirse el Decreto de Alcaldía respectivo en ese sentido. Asimismo, sugiere que la relación de parejas aptas para contraer matrimonio civil, sea publicada en la parte visible de la Oficina de Registro Civil y en el Portal de la página web de la Municipalidad.

Que, mediante Proveído N° 2058-2010/MDA/GM la Gerencia Municipal, indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente.

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS DE ACUERDO AL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;**

#### SE DECRETA:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR la realización del Matrimonio Civil Comunitario por el 189° Aniversario de la Creación Política del Distrito de Ate; en mérito a los fundamentos antes expuestos.**

**Artículo 2°.- ESTABLECER como pago por derecho de Matrimonio Civil Comunitario la suma de S/. 20.00 (Veinte con 00/100 Nuevos Sotes) por cada pareja; debiendo además adjuntar los siguientes requisitos:**

- D.N.I. de los contrayentes, vigentes - original y copia.
- Partidas de Nacimiento de los contrayentes.
- Certificado de salud.
- Declaración Jurada de Domicilio
- Dos testigos con D.N.I. vigente - original y copia.



Artículo 3°.- EXONERAR la publicación de los Edictos Matrimoniales de los contrayentes, en virtud de lo señalado por el Art. 252° del Código Civil.

Artículo 4°.- ESTABLECER el siguiente cronograma:

**INSCRIPCIONES:**

- Del 21 de junio al 17 de agosto del 2010, en la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Ate, Sección Matrimonios, en horario de Oficina.

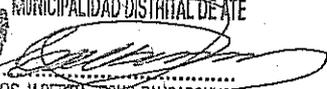
**CEREMONIA:**

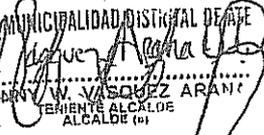
- Celebración del Matrimonio Civil Comunitario, domingo 29 de Agosto del 2010, a horas 12:00 del mediodía en la Plaza de Armas del Distrito de Ate.

Artículo 5°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Registro Civil, Oficina de Informática y a la Secretaría de Imagen Institucional; la coordinación, divulgación general y otras acciones que sean necesarias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
  
.....  
DR. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
  
.....  
JOHNNY W. VASQUEZ ARANC  
TENIENTE ALCALDE  
ALCALDE (a)